



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXVII

Jueves, 7 de abril de 1958

Núm. 80

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

A estos efectos se recuerda que no pueden participar en el presente concurso aquellos funcionarios a los que les fué adjudicada plaza en el convocado por Orden de 23 de agosto de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de septiembre), salvo los ingresados a través de la Escuela de Administración y Estudios Urbanos por oposición convocada en 9 de julio de 1956, quienes no están sujetos al período mínimo de desempeño de la plaza durante dos años por tratarse del primer concurso que fué anunciado después del ingreso de dichos funcionarios en el Cuerpo en vir-

tud de lo dispuesto en el número 4 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones modelo número 2 que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten y una ficha de cartulina blanca precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), haciendo constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

75 pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0'50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en la Sección primera, Negociado segundo, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de las once a las trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia, ha-

brán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 2 de marzo de 1960. — El Director general, José Luis Moris.

Provincia de Álava

Laguardia, 25.000 pesetas.
Llodio, 25.000.

Provincia de Albacete

Alborea, 25.000 pesetas.
Bienservida, 25.000.
Bonete, 25.000.
Casas de Ves, 25.000.
Elche de la Sierra, 30.000.
Fuente Alamo, 25.000.
Higueruela, 25.000.
Letur, 25.000.
Lietor, 25.000.
Nerpio, 27.500.
Ossa de Montiel, 25.000.
Peñas de San Pedro, 25.000.
Riopar, 25.000.
Robledo (El), 25.000.
San Pedro, 25.000.
Socovos, 25.000.
Valdeganga, 27.500.
Villamalea (pendiente de recurso), pesetas 25.000.
Villapalacios, 25.000.

Provincia de Alicante

Benisa, 27.500 pesetas.
Cox, 25.000.
Monforte del Cid, 25.000.
Ondara, 25.000.

Rojales, 27.500.
Sax, 27.500.
Teulada, 25.000.

Provincia de Almería

Abla, 25.000 pesetas.
Abrucera, 25.000.
Alhama de Almería, 25.000.
Arboleas, 25.000.
Chirivel, 25.000.
Félix, 25.000.
Fiñana, 27.500.
Gador, 25.000.
Gergal, 25.000.
Huércal de Almería, 25.000.
Lucainena de las Torres, 25.000.
Mójar, 25.000.
Pulpí, 25.000.
Sorbas, 27.500.
Vera, 27.500.
Zurgena, 25.000.

Provincia de Avila

Arévalo, 22.000 pesetas.
Burgohondo, 25.000.
Madrigal de las Altas Torres, 27.500.

Provincia de Badajoz

Albuera, 25.000 pesetas.
Alconchel, 27.500.
Almendral, 25.000.
Burguillos del Cerro, 24.000.
Calamonte, 27.500.
Casas de Don Pedro, 25.000.
Castilblanco, 25.000.
Cordovilla de Lácara, 25.000.
Coronada, 25.000.
Espárragosa del Caudillo, 25.000.
Espárragosa de la Serena, 25.000.
Fuenlabrada de los Montes, 25.000.
Fuentes de León, 27.500.
La Haba, 25.000.
Higuera la Real, 30.000.
Higuera de la Serena, 25.000.
Higuera de Vargas, 27.500.
Malcocinado, 25.000.
Montemolín, 27.500.
Monterrubio de la Serena, 24.000.
Oliva de Mérida, 25.000.
Orellana la Vieja, 27.500.
Patra (La), 25.000.
Peñalsordo, 27.500.
Puebla de Alcocer, 25.000.
Puebla de Sancho Pérez, 25.000.
Roca de la Sierra (La), 25.000.
Segura de León, 27.500.
Solana de los Barros, 25.000.
Torrémegía, 25.000.
Valencia de las Torres, 25.000.
Valencia del Ventoso, 22.000.
Valle de Matamoros, 25.000.
Villagarcía de la Torre, 25.000.
Villalba de los Barros, 25.000.
Villanueva del Fresno, 24.000.
Villarta de los Montes, 25.000.
Zarzacapilla, 25.000.

Provincia de Baleares

María de la Salud, 25.000 pesetas.
San Antonio Abad, 30.000.

Santany, 27.500.
Santa María, 25.000.

Provincia de Barcelona

Caldas de Montbuy, 22.000 pesetas.
Castelladral, 25.000.
Centellas, 25.000.
Esparraguera, 27.500.
Franquesas del Vallés, 25.000.
Gironella, 27.500.
La Pobla de Lillet, 25.000.
San Juan de Vilasar, 24.000.
San Sadurni de Noya, 22.000.
San Vicente de Castellet, 27.500.
Tona, 25.000.

Provincia de Burgos

Belorado, 25.000 pesetas.
Condado de Treviño, 25.000.
Espinosa de los Monteros, 25.000.
Valle de Valdebezana, 25.000.

Provincia de Cáceres

Acèbuche, 25.000 pesetas.
Ahigal, 25.000.
Aldea del Cano, 25.000.
Almoharín, 27.500.
Arroyomolinos de Montánchez, 25.000.
Cabezuelas del Valle, 25.000.
Ceclavín, 27.500.
Cilleros, 25.000.
Escorial, 25.000.
Carrovillas, 24.000.
Gordo (El), 25.000.
Hinojal, 25.000.
Navas del Madroño, 25.000.
Nuñomoral, 25.000.
Peraleda de la Mata y Torviscoso, 25.000.
Piornal y Valdastillas, 25.000.
Robledillo de Trujillo, 25.000.
Salorino, 25.000.
Tornavacas, 25.000.
Valdelacasa de Tajo, 25.000.
Valverde del Fresno, 27.500.
Villamiel, 25.000.
Zarza de Montánchez, 25.000.
Zorita, 24.000.

Provincia de Cádiz

Crazalema, 27.500 pesetas.
Prado del Rey, 27.500.
Puerto Serrano, 27.500.
Setenil, 27.500.

Provincia de Castellón de la Plana

Adzaneta, 25.000 pesetas.
Albocácer, 25.000.
Artana, 25.000.
Borriol, 25.000.
Benasal, 25.000.
Calig, 25.000.
Jérica, 25.000.
Lucena del Cid, 25.000.
Peñíscola, 25.000.
Traiguera, 25.000.
Vall D'Alba, 25.000.

Provincia de Ciudad Real

Albaladejo, 25.000 pesetas.
Alcolea de Calatrava, 25.000.
Aleubillas, 25.000.

Cabezas Rubias del Puerto, 25.000.
Castellar de Santiago, 27.500.
Chillón, 27.500.
Fuencaliente, 25.000.
Granátula de Calatrava, 25.000.
Mestanza, 27.500.
Montiel, 25.000.
Pozuelo de Calatrava, 25.000.
Solana del Pino, 25.000.
Torralba de Calatrava, 22.000.
Villamanrique, 25.000.

Provincia de Córdoba

Alcaracejos, 25.000 pesetas.
Añora, 25.000.
Benamejí, 30.000.
Carcabuey, 22.000.
Cardeña, 22.000.
Conquista, 25.000.
Dos Torres, 27.500.
Encinas Reales, 25.000.
Guadalcázar, 25.000.
Monturque, 25.000.
Moriles, 25.000.
Palenciana, 25.000.
Pedroche, 27.500.
Villarralto, 25.000.

Provincia de Coruña (La)

Aranga, 27.500 pesetas.
Buján, 30.000.
Capela, 27.500.
Cée, 30.000.
Cerdido, 25.000.
Frades, 27.500.
Mazarinos, 30.000.
Meía, 30.000.
Miño, 30.000.
Moeche, 25.000.
Paderne, 27.500.
Sobrado de los Monjes, 30.000.
Somozas (pendiente de recurso), 27.500.
Toques, 25.000.
Tordoya, 30.000.
Trazo, 27.500.
Vedra, 30.000.
Vilasantar, 27.500.

Provincia de Cuenca

Honrubia, 25.000 pesetas.
Horcajo de Santiago, 27.500.
Hnete, 25.000.
Mesas (Las), 25.000.
Mota del Cuervo, 27.500.
Palomares del Campo-Cillar del Aguila,
25.000 pesetas.
Priego, 25.000.
Quintanar del Rey, 27.500.
Sisante, 27.500.
Valverde del Júcar, 25.000.
Villanueva de la Jara, 25.000.

Provincia de Gerona

Celrá, 25.000 pesetas.
Lloret de Mar, 25.000.

Provincia de Granada

Alamedilla, 25.000 pesetas.
Albondón, 25.000.
Aldeire, 25.000.

Benamaurel, 22.000.
Bérchules, 25.000.
Castilléjar, 25.000.
Colomera, 27.500.
Cortés de Baza, 27.500.
Chimeneas, 25.000.
Dehesas Viejas, 25.000.
Fonelas, 25.000.
Freija, 25.000.
Guadahortuna, 27.500.
Gualchos, 25.000.
Guéjar-Sierra, 27.500.
Huélago-Laborcillas, 25.000.
Hueneja, 25.000.
Itrabo, 25.000.
Jerez del Marquesado, 25.000.
Lapeza, 25.000.
Mejina Bombarón, 25.000.
Monachil, 25.000.
Montejicar, 27.500.
Montillana-Trujillo, 25.000.
Moraleta de Zafayona, 25.000.
Murtas, 25.000.
Otivar, 25.000.
Polopos, 25.000.
Purullena, 25.000.
Salar, 27.500.
Torrecardela-Gobernador, 25.000.
Torvizcón, 25.000.
Ugíjar, 25.000.
Valor, 25.000.
Villanueva de las Torres, 25.000.
Zafarraya, 25.000.

Provincia de Guadalajara

Jadraque, 25.000 pesetas.
Molina de Aragón, 25.000.
Sacedón, 25.000.

Provincia de Guipúzcoa

Aya (pendiente de recurso), 25.000 ptas.

Provincia de Huelva

Encinasola, 22.000 pesetas.
Escacena, 25.000.
Galaroza, 25.000.
Niebla, 25.000.
Paterna del Campo, 27.500.
Paymogo, 25.000.
Rosal de la Frontera, 25.000.
San Juan del Puerto, 25.000.
Santa Olalla del Cala, 27.500.
Villarrasa, 25.000.
Zufre, 25.000.

Provincia de Jaén

Albanchez de Ubeda, 25.000 pesetas.
Arjonilla, 30.000.
Arquillos, 25.000.
Baños de la Encina, 30.000.
Bedmar, 27.500.
Cambil, 24.000.
Castellar de Santisteban, 24.000.
Chilana de Segura, 25.000.
Frailes, 25.000.
Fuerte del Rey, 25.000.
La Guardia de Jaén, 25.000.
Higuera de Arjona, 27.500.
Huesa, 22.000.

La Iruela, 27.500.
Iznatoraf, 27.500.
Jabalquinto, 25.000.
Jamilena, 25.000.
Larva, 25.000.
Lopera, 22.000.
Orcera, 27.500.
Peal de Becerro, 24.000.
Pontones, 25.000.
Puente de Génave, 25.000.
Toreblasco Pedro, 25.000.
Torres, 27.500.
Villarodrigo, 25.000.

Provincia de León

Alija de los Melones, 25.000 pesetas.
Barjas, 25.000.
Bembibre, 27.500.
Benusa, 25.000.
El Burgo Ranero, 25.000.
Cacabelos, 27.500.
Camponaraya, 25.000.
Carracedelo, 27.500.
Fabero, 25.000.
Garrafe de Torío, 25.000.
Lucillo, 25.000.
Luyego de Somoza, 25.000.
Noceda, 25.000.
Noreda, 25.000.
Paradaseca, 25.000.
Páramo del Sil, 25.000.
Puente de Domingo Flórez, 25.000.
Riego de la Vega, 25.000.
Rodiezno, 25.000.
San Esteban de la Valdeusa, 25.000.
Santa Colomba de Curueño, 25.000.
Santa Elena de Jamuz, 25.000.
Santas Martas, 25.000.
Toreno del Sil, 27.500.
Valdepolo, 25.000.
Valderrey, 25.000.
Valle de Finlledo, 25.000.
Valverde de la Virgen, 27.500.
Villafranca del Bierzo, 27.500.
Villares de Orbigo, 25.000.
Villasabariego, 25.000.

Provincia de Lérida

Almonar, 25.000 pesetas.
Artesa de Segre, 25.000.
Tremp, 25.000.

Provincia de Logroño

Aguilar del Río Alhama, 25.000 pesetas.
Arnedo (pendiente de recurso), 30.000.
Cenicero-Torremontalvo, 25.000.
Pradejón, 25.000.
Quel, 25.000.
San Vicente de la Sonsierra, 25.000.

Provincia de Lugo

Alfoz, 27.500 pesetas.
Antas de Ulla, 27.500.
Bóveda, 27.500.
Folgoose de Caurel, 27.500.
Meira, 25.000.
Monterroso, 27.500.
Muras, 25.000.
Los Nogaes, 27.500.

Orol, 27.500.
Paradela, 27.500.
Páramo, 25.000.
Ribera de Piquín, 25.000.
Riobarba o Vicedo, 27.500.
Riotorto, 27.500.
Triacastela, 25.000.
Valle de Oro, 27.500.

Provincia de Madrid

Chinchón, 24.000 pesetas.
San Martín de Valdeiglesia, 22.000.

Provincia de Málaga

Alameda, 27.500 pesetas.
Alcaucín, 25.000.
Alfarnate, 25.000.
Algarrobo, 25.000.
Almargen, 25.000.
Alozaina, 25.000.
Arriate, 27.500.
Benamocarra, 25.000.
El Burgo, 25.000.
Casarabonela, 27.500.
Frigiliana, 25.000.
Guaro, 25.000.
Humilladero, 25.000.
Manilva, 25.000.
Mijas, 30.000.
Moitejaque, 25.000.
Sierra de Yeguas, 27.500.
Tolox, 25.000.
Valle de Abdalajis, 25.000.
Villanueva del Rosario, 25.000.
Villanueva del Trabuco (pendiente de recurso), 27.500.

Provincia de Murcia

Viñuela, 25.000.
Puerto Lumbreras, 30.000.
Fortuna, 27.500 pesetas.
Ricote, 25.000.

Provincia de Orense

Arnoya, 25.000 pesetas.
Baños de Molgas, 27.500.
Bollo (El), 27.500.
Comesende, 27.500.
Gudiña (La), 25.000.
Laza, 27.500.
Leiro, 27.500.
Lovios, 30.000.
Montederramo, 27.500.
Oimbra, 25.000.
Parada del Sil, 25.000.
Ralriz de Veiga, 27.500.
Toén, 27.500.
Verea, 25.000.
Viana del Bollo, 30.000.

Provincia de Oviedo

Amieva, 25.000 pesetas.
Bimenes, 27.500.
Cabrales, 27.500.
Cabranes, 25.000.
Ibias, 27.500.
Onís, 25.000.
Tevera, 27.500.

Provincia de Palencia

Becerril de Campos, 25.000 pesetas.
Paredes de Nava, 22.000.
Torquemada, 25.000.

Provincia de Palmas (Las)

San Bartolomé de Tirajana, 30.000.
Teguise, 30.000.
Tejeda, 25.000.
Tuineje, 25.000.
Valsequillo, 30.000.

Provincia de Pontevedra

Arbó, 30.000 pesetas.
Cerdedo, 30.000.
Fornelos de Montes, 25.000.
Golada, 30.000.
Meis, 27.500.
Ribadumia, 25.000.
Salceda de Caselas, 27.500.

Provincia de Salamanca

Cantalapiedra, 25.000 pesetas.
Cantalpino, 25.000.
Santibáñez de Béjar, 25.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Adeje, 27.500 pesetas.
Agló, 25.000.
Alajeró, 25.000.
Arico, 27.500.
Arona, 27.500.
Barlovento, 25.000.
Breña Baja, 25.000.
Buenavista, 27.500.
Fasnia, 25.000.
Fuencaliente de la Palma, 25.000.
Garichico, 27.500.
Garafia, 27.500.
Granadilla de Abona, 27.500.
Guancha (La), 25.000.
Guía de Isora, 27.500.
Hermigua, 27.500.
Matanza de Acentejo (La), 25.000.
Mazo, 27.500.
Paso (El), 27.500.
Puntallana, 25.000.
San Sebastián de la Gomera, 30.000.
Santa Ursula, 27.500.
Santiago de Teide, 25.000.
Tanque, 25.000.
Tegueste, 25.000.
Tijarafe, 25.000.
Valverde del Hierro, 27.500.
Valle de Gran Rey, 27.500.
Vallehermoso, 30.000.

Provincia de Santander

Cabezón de Liébana, 25.000 pesetas.
Campo de Yuso, 25.000.
Comillas, 25.000.
Marina de Cudeyo, 27.500.
Penagos, 25.000.
Roocín, 27.500.
Ribamontán al Monte, 25.000.
Rionansa, 25.000.
Santiurde de Toranzo, 25.000.
Soba, 25.000.
Val de San Vicente, 25.000.

Valdeprado del Río, 25.000.
Villacarriedo, 25.000.

Provincia de Sevilla

Aguadulce, 25.000 pesetas.
Almadén de la Plata, 25.000.
Badolatosa, 27.500.
Brenes, 30.000.
Campana (La), 30.000.
Carrión de los Céspedes, 25.000.
Castilblanco de los Arroyos, 27.500.
Castilleja de la Cuesta, 25.000.
Castillo de las Guardas (El), 27.500.
Coripe, 25.000.
Corrales (Los), 27.500.
Gerena, 22.000.
Marinaleda, 25.000.
Pilas, 24.000.
Roca de Andalucía (La), 27.500.
Santiponce, 25.000.
Saucejo (El), 30.000.
Tomares, 25.000.
Villamanrique de la Condesa, 25.000.

Provincia de Tarragona

Alcanar, 22.000 pesetas.
Alcover, 25.000.
Ametilla de Mar, 25.000.
Batea, 25.000.
Cenia (La), 25.000.
Fatarella, 25.000.
Flix, 27.500.
Riudoms, 25.000.

Provincia de Teruel

Mora de Rubielos, 25.000 pesetas.
Valderrobres, 25.000.

Provincia de Toledo

Calzada de Oropesa, 25.000 pesetas.
Geridónte, 25.000.
Herencias (Las), 25.000.
Mata (La), 25.000.
Navalucillos (Los), 30.000.
Quero, 25.000.
Romeral (El), 25.000.
Templeque, 25.000.
Villarrubia de Santiago, 27.500.
Villatobas, 27.500.

Provincia de Valencia

Abaida-Benisoda, 27.500 pesetas.
Amacera, 25.000.
Alpuente, 25.000.
Ayora, 30.000.
Bellreguart-Palmera, 25.000.
Beniganim, 25.000.
Bétera, 27.500.
Casinos, 25.000.
Jaraful, 25.000.
Luchente, 25.000.
Llosa de Ranes, 25.000.
Mannel, 25.000.
Mogente, 25.000.
Poliña de Júcar, 25.000.
Ribarroja, 27.500.
Tuejar, 25.000.
Venta del Moro, 27.500.
Villanueva de Castellón, 30.000.

Provincia de Valladolid

Olmedo, 20.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya

Carranza, 27.500 pesetas.

Elorrio, 25.000.

Lemona, 25.000.

Lequeito, 22.000.

Marquina-Jemein, 25.000.

Urduliz-Barrica, 25.000.

Yurre-Aránzazu, 25.000.

Provincia de Zamora

Fermoselle, 27.500 pesetas.

Figueroa de Arriba y Figueroa de Abajo, 25.000.

Fuentelapeña, 25.000.

Gallegos del Río-Vegalatave, 25.000.

Riofrío de Aliste, 25.000.

Villanueva del Campo, 25.000.

Provincia de Zaragoza

Alagón, 27.500 pesetas.

Escatrón, 25.000.

Magallón, 25.000.

Mequinenza, 25.000.

Sástago, 20.000.

Sos del Rey Católico, 20.000.

(Del "B. O. del E." núm. 72, de fecha 24-3-1960).

Nota. — Los modelos a que hace referencia esta convocatoria figuran en el mencionado "Boletín Oficial del Estado".

SECCION CUARTA

Núm. 1.996

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud; Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1952 al 1956 y arbitrio municipal del año 1954, del término de Mara, he dictado la siguiente

Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar forasteros o de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación notifíquese esta acumulación de débitos y requiérase a los deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento donde radican las fin-

cas y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación del presente anuncio en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales, para su remisión al Sr. Registrador de la Propiedad.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Juan Aguirre Marin, 263'43 pesetas.
Joaquín Alejandro Ibarra, 44'44 pesetas.

José Alejandro Ibarra, 23 pesetas.

Isaac Barranco Aldea, 9'41 pesetas.

Francisco Carnicer García, 13'20.

Miguel Catalán Vicente, 23'93.

Doroteo Domínguez Pascual, 40'25.

Vicente Fierro Usón, 36'15.

Matiilde Franco Catalán, 336'56.

Isidro Franco Domínguez, 27'06.

Antonio Ibarra Bujada, 52'70.

Alvaro y A. Ibarra Domínguez, pesetas 71'27.

Felipe Ibarra Lecñena, 23.

Francisco Ibarra Lecñena, 23.

Angela Ibarra Pérez, 23'80.

Norberto Marta Santamaría, 13'74.

Florencio Martín Marta, 13'20.

Mariano Pérez Catalán, 28'45.

Luisa Pérez Navarro, 62'79.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Calatayud 26 de marzo de 1960.—
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.
El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 2.058

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza*Subasta*

Objeto y tipo de la misma: Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público en la Avenida de San José, sector comprendido entre Avenida Puente Virrey y calle de Lapuya e, por el precio tipo en baja de 481.456,13 pesetas.

Duración del contrato: Será de sesenta días hábiles.

Antecedentes: En la Sección de Fomento de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: 9.629'12 ptas.

Garantía definitiva: La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas: Será de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; la presentación de plicas puede realizarse en la Sección de Fomento, Oficina Mayor y Registro General de la Corporación, hasta las trece horas del día en que fina el plazo.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura: En la Casa Consistorial (Salón de Sesiones) el día siguiente al en que fine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 31 de marzo de 1960.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número del día de de 1960, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público en la Avenida de San José, sector comprendido entre la Avenida Puente Virrey y calle Lapuya e, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.059

Subasta

Objeto y tipo de la misma: Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico de tipo definitivo en las calles de Valencia, Ponzano, Casa Jiménez, Albareda, Canfranc, Teruel y Bilbao, por el precio tipo en baja de pesetas 205.120'49.

Duración del contrato: Será de sesenta días hábiles.

Antecedentes: En la Sección de Fomento de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: 4.102'40 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas: Será de diez días a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; la presentación de plicas puede hacerse en la Sección de Fomento, Oficialía Mayor y Registro General de la Corporación, hasta las trece horas de la día en que fina el plazo.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura: En la Casa Consistorial (Salón de Sesiones) el día siguiente al en que fine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 31 de marzo de 1960.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia núm., día ... de de 1960, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico de tipo definitivo en las calles de Valencia, Ponzano, Casa Jiménez, Albareda, Canfranc, Teruel y Bilbao, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo

a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 1.942

Comisaría de Aguas del Ebro*Nota - Anuncio*

A los efectos prevenidos en la Orden de 4 de septiembre de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 217, de 10 del mismo mes y año), se relacionan a continuación las distintas clasificaciones de cauces en esta cuenca, y en las que habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

Al mencionar cada río o tramo de él, se presuponen automáticamente incluidas todas las corrientes que vierten sus aguas al tramo relacionado. Quedan incluidas las poblaciones mencionadas en cabecera del tramo y excluidas las mencionadas en el extremo aguas abajo de dicho tramo.

*Tramos protegidos**Ebro*

Desde Quecedo (Burgos) hasta Fontellas. (Navarra).

Desde el Burgo (Zaragoza) hasta Flix (Tarragona).

(Toda la cuenca completa, excepto Martín, Guadalupe y Segre.)

Hijar

Desde su nacimiento hasta Reinosa.

Oca de Ebro

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Anguilas

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Homino

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Vadillo

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Nela

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Trema

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Trueba

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Salon

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Jerea

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Molinar de Ebro

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Purón

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Omejillo

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Oroncillo

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Bayas

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Zadorra

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Urquiola

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Ayuda

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Inglares

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Tirón

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Pradoluengo

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Garganchón

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Retuerto

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Bañuelo

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Arto

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Glera

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Najerilla

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Portilla

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Río Frío

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Cárdenas

Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Tuerto
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Daroca
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Iregua
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Leza
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Jubera
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Ega
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Erederra
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Cidacos de Calahorra
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Aragón
Desde su nacimiento hasta Castiello de Jaca (Huesca).

Desde Sangüesa (Navarra) hasta la desembocadura.

Urrobi
Desde su nacimiento hasta Nagore (Navarra).

Zidacos de Olite
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Arga
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Araqul
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Alhama
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Linares de Igea
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Queiles
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Huecha
Desde su nacimiento hasta Añón (Zaragoza).

Arba de Luesia
Desde su nacimiento hasta Malpica de Arba (Zaragoza).

Jalón
Desde su nacimiento hasta Calatorao (Zaragoza).

Najima
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Henar
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Piedra
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Mesa
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Manubles
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Jiloca
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Pancrudo
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Ribota
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Grió
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Aranda
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Isuela de Trasobares
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Gállego
Desde Aurín (Huesca) hasta su desembocadura.

Aguas Limpias
Desde su nacimiento hasta Sallent de Gállego (Huesca).

Sotón
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Aguas Vivas
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Moyuela
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Azuara
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Martín
Desde su nacimiento hasta Martín del Río (Teruel).

Desde Oliete (Teruel) hasta su desembocadura.

Regallo
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Guadalope
Desde la confluencia con el Guadalopillo hasta su desembocadura.

Guadalopillo
Desde su nacimiento hasta Alcorisa (Teruel).

Segre
Desde su nacimiento hasta Tremens (Lérida).

Balira
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Rialp
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Noguera Pallaresa
Desde Sort (Lérida) hasta su desembocadura.

Bonaigua
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Unarre
Desde su nacimiento hasta Unarre (Lérida).

Buserri
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Flamisell
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Sío
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Noguera Ribagorzana
Desde Vilaller (Lérida) hasta Ibars de Noguera (Lérida).

Noguera de Tort de Llesp
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Cinca
Desde Bielsa (Teruel) hasta su desembocadura.

Cinqueta
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Ara
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Esera
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Isabena
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Vero
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Alcanadre
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Guatizalema
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Flumen
Desde su nacimiento hasta Tierz (Huesca).

Isuela de Huesca
Desde su nacimiento hasta Igriés (Huesca).

Matarraña
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Algas
Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Paules
Desde su nacimiento hasta Cherta (Tarragona).

Cauces vigilados
Toda la cuenca del Ebro.

Todas las cuencas con vertido a Francia, incluidas en la jurisdicción de la cuenca del Ebro.

Lo que se hace público para que, a los efectos del artículo 6.º de la Orden ministerial mencionada, puedan los que se

consideren perjudicados presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante las oficinas de la Comisaría de Aguas del Ebro (Paseo del General Mola, 26, Zaragoza).

Zaragoza, 23 de marzo de 1960. — El Comisario Jefe de Aguas, J. Reguart.

Núm. 2.050

Jefatura Agronómica de Zaragoza

De gran interés para los viticultores de la provincia

Presentándose el actual año con las mismas características pluviométricas que el anterior, ya que las tierras están saturadas de humedad, esta Jefatura estima conveniente que los viticultores cuenten con los medios necesarios para poder actuar contra la enfermedad denominada "mildiu de la vid", producida por el hongo "plasmópora vitícola", con el fin de evitar los daños que puede producir en el viñedo, pues es de todos conocido el perjuicio tan grande que ocasionó en el pasado año, ya que la pérdida de cosecha fué aproximadamente del 85 por 100 de una producción media, salvándose de ello únicamente los viticultores que siguieron las instrucciones dadas por esta Jefatura.

Síntomas de la enfermedad

En las hojas aparecen unas manchas irregulares redondeadas, donde pierden el color verde y amarillean, haciéndose translúcidas, teniendo semejanza con las manchas de aceite sobre papel; después, si las condiciones de humedad y temperatura son aptas, en la parte inferior de las hojas, y coincidiendo con las manchas, aparece el micelio del hongo que le da el aspecto como de polvo de azúcar; más tarde toman color rojizo, se secan y caen.

En los racimos pueden presentarse, cuando aún están en flor o después de formado el fruto, unas veces so-

bre los botones florales antes de abrirse o bien en los pedúnculos, observándose al principio el polvillo blanco como en las hojas; después se ennegrecen y caen las flores; otras veces tiene lugar el ataque en el pedúnculo principal del racimo y el caño es grande por secarse las inflorescencias situadas encima de la parte atacada; este último caso es el del ataque en la forma larvada, presentándose como una estrangulación en el pedúnculo que impide la circulación de la savia.

Una vez cuajado el fruto, si los granos son pequeños, puede aparecer la pelusilla blanca, pero al estar extendida y ennegrecida la uva, toma el conjunto una tonalidad grisácea o "podredumbre gris". Si los granos son mayores que un guisante, sólo son atacados los pedúnculos en forma larvada, sin aparecer el polvo blanco, y se produce la "podredumbre parda"; más tarde los granos atacados se arrugan y caen, quedando el racimo sólo con pocos granos.

En los brotes tiernos también son atacados, pero los daños son siempre menores que en las hojas y racimos, apareciendo en ellos manchas pardas o pardo-rojizas, pudiendo verse sobre los mismos el polvo blanco, pero en general sólo se manifiesta en la corteza de los entrenudos manchas pardas que a veces los envuelven por completo, pero sin la presentación del moho blanco característico.

Medios de lucha

Se deberán dar tres tratamientos con las fórmulas que a continuación se expresan. El primero, se dará al brote cuando tenga de 8 a 10 centímetros de longitud en el momento en que empiezan a extenderse los pámpanos. El segundo, se aplicará días antes de abrir las flores. El tercero, después de la cuaja de los frutos cuando va a enverar o pintar el grano. Aconsejamos que se den el primero y segundo tratamientos, aunque no exista la enfermedad, ya que de ese modo se evitará que pueda presentarse posteriormente de un modo fulminante.

Fórmulas a base de pulverizaciones con caldo bordelés

Primer tratamiento: Sulfato de cobre, 1 kilogramo; cal viva, 500 gramos, y agua, 100 litros.

Segundo y tercer tratamientos: Sulfato de cobre, 1'5 kilogramos; cal viva, 750 gramos, y agua, 100 litros.

Para preparar esta fórmula, se disuelve el sulfato de cobre en 90 litros de agua. En otra tina se hace la lechada de cal con 5 litros de agua, añadiendo después otros 5 litros de agua para formar una lechada bien clara. Después se vierte la lechada de cal sobre la disolución de sulfato de cobre hasta que el caldo esté neutro. El papel rojo de tornasol nos indicará al virar al azul que el caldo está neutro.

Fórmulas a base de pulverizaciones con caldo borgoñés

Primer tratamiento: Sulfato de cobre, 1 kilogramo; carbonato sódico de 90.º (Sosa Salvay), 450 gramos, y agua, 100 litros.

Segundo y tercer tratamientos: Sulfato de cobre, 1'5 kilogramos; carbonato sódico de 90.º (Sosa Solvay), 675 gramos, y agua, 100 litros.

Se disuelve el carbonato sódico en diez litros de agua y el sulfato de cobre en otros diez litros de agua, se mezclan y se completan con agua hasta los 100 litros, sin dejar de remover.

Fórmula a base de oxiclورو de cobre

Se darán los tratamientos con la siguiente fórmula:

Oxicloruro de cobre del 16-18 % de riqueza en cobre, 1 Kg., y agua, 100 litros.

El oxiclورو se incorpora al agua y se agita.

También se expenden en el comercio productos cúpricos para aplicar bien en pulverización o bien en espolvoreo, pero si las lluvias o rocios persisten, será mejor optar por los de pulverización que por los de espolvoreo, ya que estos últimos es más fácil que sean atrastrados por las aguas.

Zaragoza, 1 de abril de 1960. — El ingeniero Jefe, José María Benitez.

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 8 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 ptas. por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	90 pesetas
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —
Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.	

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.